PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI Nº 2154292

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 16/12/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 11:41:24

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
NUMERAL 2.5 ADELANTOS
2.5.1 ADELANTO DIRECTO
2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS
OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto ¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8-días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.1.1 Literal: 1.1.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que; Conforme se establece en el numeral 184.1 del Articulo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 22 de diciembre del 2022, "La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de Constituir un FIDEICOMISO para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra", cuando en la normativa indica la palabra PUEDE, deja a consideración de la Entidad de poder implementarlo o no (facultativo), siempre y cuando cuente con las condiciones para su implementación. En ese sentido se determina que la implementación del FIDEICOMISO se verá previo a la firma del contrato con el Postor ganador. previa evaluación de las condiciones de las entidades FIDUCIARIAS autorizadas por la SBS, de igual manera es necesario considerar que para implementar el FIDEICOMISO se estaría generando un costo adicional para el GOREPA y para la empresa ganadora. En consecuencia LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DE LA PRESENTE OBRA SERAN PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Fecha de Impresión: 22/01/2025 08:33

Nomenclatura: LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI Nº 2154292

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/01/2025 08:33

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI № 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01

GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto a la LEY N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDASM, publicado el 26 de julio de 2024, se requiere al comité de selección autorizar el postor adjudicado solicitar la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: ||| Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE EL CUESTIONAMIENTO y al integrarse las bases se implementara la Ley 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, que autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, siendo facultad del postor solicitar la misma conforme los requisitos indicados en la referida norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI Nº 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE LAS BASES CORRESPONDE A LLAVE EN MANO, SE SOLICITA AL COMITE CONFIRMAR SI EXISTE EQUIPAMIENTO DE LO CONTRATAIO SOLICITO CORREGIR LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.7 Literal: | Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

MODALIDAD DE CONTRATACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL POSTOR QUE DENTRO DE LAS METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EXISTE EL EQUIPAMIENTO HIDRAULICO EL CUAL SERA ENTREGADO EN FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN ES LLAVE EN MANO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI № 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a los requisitos solicitados en las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, a fin de fomentar una mayor participación de postores, garantizando un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito ampliar el numero de consorciados y considerar un porcentaje mínimo de participación para quien aporta mas experiencia de 25% para el ejecutor de obra así como también se solicita especificar cuantos integrantes podrán realizar expedientes técnicos como también cuantos integrantes podrán ejecutar la obra y restructuras los porcentajes de consorcios

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.12 Literal: ||| Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

lev 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y en la integracion de bases se considerara:

El numero máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.

01 corresponderá para la elaboración del expediente técnico

02 corresponderá para la ejecución de obra

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO; CON CUI Nº 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01

GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO RESPETO LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADOS MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL 228-2019-VIVIENDA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.18 Literal: b Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL 228-2019-VIVIENDA Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proyecto de inversion publica esta clasificada dentro del subprograma: 0088 SANEAMIENTO URBANO, segun informacion de su ficha de registro SNIP. Por lo que, tanto las calificaciones del personal clave, como la experiencia del personal clave solicitadas como requisito de calificacion, es de acuerdo al perfil profesional del personal clave para la contratacion del servicio de consultoria de obra para la elaboracion de expediente tecnico de una obra de saneamiento urbano tipo D, establecida en la ficha de homologacion aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA.

Por lo expuesto SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI № 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA ZONAS RURALES CORRESPONDE A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON RESOLUCION

MINISTERIAL 249-2020-VIVIENDA POR LO QUE SE SOLICITA SU CORRECCION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.18 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL 249-2020-VIVIENDA Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proyecto de inversion publica esta clasificada dentro del subprograma: 0088 SANEAMIENTO URBANO, segun informacion de su ficha de registro SNIP. Por lo que, tanto las calificaciones del personal clave, como la experiencia del personal clave solicitadas como requisito de calificacion, es de acuerdo al perfil profesional del personal clave para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico de una obra de saneamiento urbano tipo D, establecida en la ficha de homologación aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI № 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01

GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ITEM N°01 SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD ESTA VULNERANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES AL REQUERIR AÑOS DE ANTIGUEDAD, SEGURO, SOAT Y PERMISOS CORRESPONDIENTES, POR QUE SE SOLICITA SUPRIMIR ESOS REQUERIMIENTOS ASI COMO TAMBIEN EL AÑO DE ANTIGUEDAD DEL EQUIPO DE COMPUTO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge a la solicitud, por lo que con ocasión de la integracion se modificará los requisitos del equipamiento estrategico para la reformulacion del expediente tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO; CON CUI Nº 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LA EJECUCION DE OBRA PARA ZONAS RURALES CORRESPONDE A LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO CON RESOLUCION MINISTERIAL 249-2020-

VIVIENDA POR LO QUE SE SOLICITA SU CORRECCION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: A Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL 249-2020-VIVIENDA Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proyecto de inversion publica esta clasificada dentro del subprograma: 0088 SANEAMIENTO URBANO, segun informacion de su ficha de registro SNIP. Por lo que, tanto las calificaciones del personal clave, como la experiencia del personal clave solicitadas como requisito de calificacion, es de acuerdo al perfil profesional del personal clave para la ejecucion de obra de saneamiento urbano tipo D, establecida en la ficha de homologacion aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI № 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01

GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SE SOLICITA REDUCIR EL MONTO FACTURACION PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO EQUIVALENTE A DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACION DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.18 Literal: C Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El monto a acreditar como experiencia del postor en la especialidad solicitada en los requisitos de calificacion para la reformulacion del expediente tecnico, se adecuara según lo establecido en las bases estandar aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Por lo expuesto SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO¿ CON CUI Nº 2154292

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 16:50:01

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE SOLICITA MODIFICAR LA EXPERIENCIA DE OBRAS SIMILARES PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y EJECUCION DE OBRA A OBRAS SIMILARES QUE GUARDAN RELACION CON OBRAS DE SANEAMIENTOS BASICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.18 Literal: C Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, y se aclara al participante que la experiencia solicitada es de acuerdo a la ficha de homologación aprobada mediante RESOLUCION MINISTERIAL Nº 228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO; CON CUI Nº 2154292

Hora de envío:

23:54:05

Ruc/código : 20604349886 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

solicitamos se acredite tambien la experiencia del especialista en COSTOS Y PRESUPUESTO en la elaborracion de expedientes tecnicos, relacionados con proyectos en general, Debido a que esta también comparten ciertas características esenciales, referida a su naturaleza, uso función, entre otras, En ese sentido, es responsabilidad de cada Entidad determinar, para cada caso en concreto, si los bienes que se requieren contratar poseen características y/o condiciones idénticas o similares y con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.18 Literal: B.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proyecto de inversion publica esta clasificada dentro del subprograma: 0088 SANEAMIENTO URBANO, segun informacion de su ficha de registro SNIP. Por lo que, tanto las calificaciones del personal clave, como la experiencia del personal clave solicitadas como requisito de calificacion, es de acuerdo al perfil profesional del personal clave para la contratacion del servicio de consultoria de obra para la elaboracion de expediente tecnico de una obra de saneamiento urbano tipo D, establecida en la ficha de homologacion aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO; CON CUI Nº 2154292

Hora de envío:

23:54:05

Ruc/código : 20604349886 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

solicitamos se acredite tambien la experiencia del especialista en topografía, en la elaboración de expedientes tecnicos, relacionados con proyectos en general, Debido a que esta también comparten ciertas características esenciales, referida a su naturaleza, uso función, entre otras, En ese sentido, es responsabilidad de cada Entidad determinar, para cada caso en concreto, si los bienes que se requieren contratar poseen características y/o condiciones idénticas o similares y con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.18 Literal: B.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proyecto de inversion publica esta clasificada dentro del subprograma: 0088 SANEAMIENTO URBANO, segun informacion de su ficha de registro SNIP. Por lo que, tanto las calificaciones del personal clave, como la experiencia del personal clave solicitadas como requisito de calificacion, es de acuerdo al perfil profesional del personal clave para la contratacion del servicio de consultoria de obra para la elaboracion de expediente tecnico de una obra de saneamiento urbano tipo D, establecida en la ficha de homologacion aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO; CON CUI Nº 2154292

Hora de envío:

23:54:05

Ruc/código : 20604349886 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

solicitamos se acredite tambien la experiencia del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, en la elaboración de expedientes tecnicos, relacionados con proyectos en general, Debido a que esta también comparten ciertas características esenciales, referida a su naturaleza, uso función, entre otras, En ese sentido, es responsabilidad de cada Entidad determinar, para cada caso en concreto, si los bienes que se requieren contratar poseen características y/o condiciones idénticas o similares y con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.18 Literal: B.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proyecto de inversion publica esta clasificada dentro del subprograma: 0088 SANEAMIENTO URBANO, segun informacion de su ficha de registro SNIP. Por lo que, tanto las calificaciones del personal clave, como la experiencia del personal clave solicitadas como requisito de calificacion, es de acuerdo al perfil profesional del personal clave para la contratacion del servicio de consultoria de obra para la elaboracion de expediente tecnico de una obra de saneamiento urbano tipo D, establecida en la ficha de homologacion aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO; CON CUI Nº 2154292

Hora de envío:

23:54:05

Ruc/código: 20604349886 Fecha de envío: 26/12/2024

Nombre o Razón social : AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

solicitamos se acredite tambien la experiencia del ESPECIALISTA EN VULNERABILIDAD Y RIESGOS DE DESASTRES , en la elaboración de expedientes tecnicos, relacionados con proyectos en general, Debido a que esta también comparten ciertas características esenciales, referida a su naturaleza, uso función, entre otras, En ese sentido, es responsabilidad de cada Entidad determinar, para cada caso en concreto, si los bienes que se requieren contratar poseen características y/o condiciones idénticas o similares y con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.18 Literal: B.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proyecto de inversion publica esta clasificada dentro del subprograma: 0088 SANEAMIENTO URBANO, segun informacion de su ficha de registro SNIP. Por lo que, tanto las calificaciones del personal clave, como la experiencia del personal clave solicitadas como requisito de calificacion, es de acuerdo al perfil profesional del personal clave para la contratacion del servicio de consultoria de obra para la elaboracion de expediente tecnico de una obra de saneamiento urbano tipo D, establecida en la ficha de homologacion aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-27-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿INSTALACIÓN

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA C.C.N.N. DE NUEVO ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN - OXAPAMPA - PASCO, CON CUI Nº 2154292

Ruc/código : 20604349886 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA Hora de envío : 23:58:22

AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

solicitamos que la experiencia mínima del jefe de proyecto sean 2 años al tratarse de una reformulación de expediente técnico, con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.18 Literal: B.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA **Análisis respecto de la consulta u observación**:

El presente proyecto de inversion publica esta clasificada dentro del subprograma: 0088 SANEAMIENTO URBANO, segun informacion de su ficha de registro SNIP. Por lo que, tanto las calificaciones del personal clave, como la experiencia del personal clave solicitadas como requisito de calificacion, es de acuerdo al perfil profesional del personal clave para la contratacion del servicio de consultoria de obra para la elaboracion de expediente tecnico de una obra de saneamiento urbano tipo D, establecida en la ficha de homologacion aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: